

2°—Se acuerda que estas adiciones de los artículos 11, 12, 13 y 14 al Reglamento Interno de la Policía Municipal de la Municipalidad de El Guarco, para efectos de su entrada en vigencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 43 del Código Municipal, entrarán a regir a partir de la respectiva publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* del aviso correspondiente.

3°—Para los efectos de materializar el trámite de la respectiva publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y entrada en vigencia de la presente adición de los artículos 11, 12, 13 y 14 al Reglamento Interno de la Policía Municipal de la Municipalidad de El Guarco, se procede a delegar a la Secretaría del Concejo Municipal, para que en conjunto con la Alcaldía Municipal procedan conforme a derecho al aviso de dicha publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

La presente moción, cuanta con el Dictamen Afirmativo, Informe N° 5 CAJ2022, de fecha 27 de octubre del 2022, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, cumpliéndose para el efecto con lo que establece el artículo 44 del Código Municipal, sobre la obligatoriedad de cumplir con el trámite de Dictamen previo. Por lo que debe procederse la discusión y someterse únicamente el fondo de la presente moción, para su aprobación. Asimismo, se solicita en aplicación del artículo 45 del Código Municipal, se declare definitivamente aprobado y en firme. Rige a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

Emanuel Quesada Martínez, Secretario Municipal a. í.— 1 vez.—( IN2022692247 ).

La Secretaría del Concejo Municipal, comunica lo acordado por el Concejo Municipal de El Guarco, en la sesión Ordinaria N° 194-2022, celebrada el 07 de noviembre de 2022, mediante acuerdo N° 868 definitivamente aprobado "PROYECTO DE REGLAMENTO PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO EN FAVOR DE ORGANIZACIONES PRIVADAS DEL CANTÓN".

#### Considerandos.

1°—Que el artículo 4 del Código Municipal, establece que la Municipalidad posee, la autonomía política, administrativa y financiera; que dentro de sus atribuciones incluye según lo indicado en el inciso a) la de Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

2°—Que dicho Borrador de Reglamento, fue remitido para análisis a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

3°—Que en el Informe #6 CAJ2022, de fecha 07 de noviembre del 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se dictamina por unanimidad recomendar al Concejo Municipal aprobar la propuesta del PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO EN FAVOR DE ORGANIZACIONES PRIVADAS DEL CANTÓN" esto para efectos de someterse al procedimiento de la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.

4°—Que el artículo 43 del mismo Código, establece el procedimiento para la aprobación de un reglamento y sus modificaciones. **Por tanto.**

Este Concejo Municipal, procede a aprobar para efectos de que sea sometido al procedimiento de la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal, la propuesta de "REGLAMENTO PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS

POR LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO EN FAVOR DE ORGANIZACIONES PRIVADAS DEL CANTÓN" Cuyo texto se procede a transcribir como parte de este acuerdo.

Para los efectos de materializar el trámite de la respectiva publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, se procede a delegar a la Secretaría del Concejo Municipal, para que en conjunto con la Alcaldía Municipal procedan conforme a derecho al aviso de dicha publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

En aplicación del artículo 45 del Código Municipal, se declare definitivamente aprobado y en firme.

#### PROYECTO DE REGLAMENTO PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO EN FAVOR DE ORGANIZACIONES PRIVADAS DEL CANTÓN"

**Artículo 1°**—El objeto del presente reglamento es regular la asignación de subvenciones en favor de sujetos privados, así como la fiscalización sobre la correcta utilización y destino de los beneficios otorgados.

**Artículo 2°**—Las normas del presente reglamento establecen los elementos básicos para la formulación, aprobación, rendición de cuentas y control de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados por medio de transferencia presupuestaria gratuita y sin contraprestación a sujetos privados, con el propósito de fortalecer la fiscalización integral de la Hacienda Municipal, brindado una mayor seguridad jurídica y transparencia en el manejo de los fondos públicos transferidos.

**Artículo 3°**—Las subvenciones otorgadas por la Municipalidad de El Guarco a sujetos privados según este reglamento serán para:

- Cruz Roja Costarricense.
- Asociaciones o fundaciones para obras de bien social, científicas o culturales que presten servicios al cantón.
- Asociaciones civiles y deportivas declaradas de utilidad pública por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 4.** Las subvenciones a otorgar por la Municipalidad podrán ser las siguientes:

- Dinero en efectivo
- Subvenciones en especie
- Donación de activos municipales dados de baja

**Artículo 5°**—Para que un sujeto privado pueda optar por una subvención, deberá contar con una declaratoria previa de idoneidad para administrar fondos públicos, misma que será emitida por la Alcaldía Municipal y para lo cual deberá aportar:

- a. Solicitud firmada por el representante legal indicando el nombre de la organización y número de cédula jurídica, fines y proyectos que ejecuta la organización, nombre y número de cédula del representante legal, domicilio legal de la organización, domicilio del representante legal, ubicación de las oficinas (en caso de no coincidir con el domicilio legal), teléfono y correo electrónico para atender notificaciones.
- b. La organización deberá estar debidamente inscrita en el registro respectivo, para tal fin se debe aportar la certificación correspondiente, con no más de un mes de emitida, junto con la personería jurídica.
- c. Tener más de dos años de inscrita como persona jurídica.
- d. Los estados financieros del último período contable (balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo), firmados por el contador que los preparó y por el representante legal de la entidad.

La información aportada será analizada por la Gestión Financiera para emitir una recomendación técnica para el otorgamiento de la precalificación de idoneidad para administrar fondos públicos a la Alcaldía Municipal.

La Alcaldía procederá a estudiar dicha recomendación y, según su criterio, otorgará la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos en favor del sujeto privado que la solicita.

En caso de que se otorgue la calificación de idoneidad a un sujeto privado esta tendrá una vigencia de tres años naturales a partir de su declaratoria.

**Artículo 6°**—Posteriormente a obtenida la declaratoria de idoneidad para administrar fondos públicos, el sujeto privado que desee optar por una subvención por parte de la Municipalidad de El Guarco deberá presentar en la plataforma de servicios de la municipalidad los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de la organización, misma que deberá contener un medio para notificaciones. Dicha solicitud deberá indicar el requerimiento específico y la descripción de la situación que le motiva a solicitar la subvención.
- La organización deberá estar debidamente inscrita como persona jurídica en el registro respectivo y tener al menos dos años de inscrita, para tal fin se debe aportar la certificación de personería jurídica de la organización con no más de un mes de emitida.
- Copia fiel del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior de la organización, en la cual se haya aprobado la ejecución del proyecto y la solicitud de recursos ante la Municipalidad de El Guarco.
- Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto.
- Detalle de los principales ingresos y gastos que se originan con la ejecución del programa o proyecto y que justifica el monto solicitado.
- Declaración jurada del representante legal que indique lo siguiente:
  1. Que la organización se encuentra prestando servicios y/o desarrollando proyectos con beneficio e interés social en el cantón de El Guarco,
  2. Que se cuenta con la organización administrativa adecuada para desarrollar el programa o proyecto.
  3. Que se cumplirá con las regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, que se emitan de conformidad con las regulaciones emitidas por la Municipalidad y las directrices dictadas por la Contraloría General de la República.
  4. Que acepta haber leído, comprendido y aceptado el contenido del presente reglamento en lo que le resulte aplicable.
  5. Que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales y municipales, así como que se encuentra al día en el pago de las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social y FODESAF. 6. Que se encuentra al día en la presentación de informes y liquidaciones de beneficios patrimoniales recibidos anteriormente de la misma entidad u órgano público concedente.
- Documento en el que conste la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos. En caso de que la información no corresponda o la solicitud se encuentre incompleta, se otorgará un plazo de cinco días hábiles

para la corrección respectiva, siendo que vencido dicho plazo sin que se haya procedido según la prevención que corresponda, se procederá al archivo de la solicitud.

Esta solicitud será analizada por la Alcaldía Municipal y trasladada a la Gestión Municipal correspondiente para dar trámite, según corresponda, al tipo de ayuda de que se trate.

**Artículo 7°**—Para otorgar la declaratoria de idoneidad, así como la subvención, la Municipalidad se reserva el derecho de aplicar las pruebas que permitan determinar la necesidad real del solicitante, así como su capacidad administrativa y formal para administrar recursos, por lo que queda facultada para solicitar la información que se considere oportuna.

**Artículo 8.**—Una vez que se cuente con la información y documentación completa, se procederá a levantar un expediente administrativo, en el que se asegure la confiabilidad, integridad, inalterabilidad, y publicidad del contenido que se genere por la asignación, aprobación, ejecución, control y rendición de cuentas del beneficio patrimonial otorgado al sujeto privado.

Las oficinas a cargo de cada uno de los trámites serán los custodios de la documentación, mientras los realizan. El traslado del expediente a otra oficina será consignado en un oficio o nota que deberá incluirse en original en el mismo expediente.

Dicho expediente deberá mantenerse actualizado y disponible para la consulta de cualquier sujeto interesado.

**Artículo 9°**—Para el estudio de la solicitud, la Administración seguirá el siguiente procedimiento:

- Una vez recibida la solicitud, la Alcaldía deberá delegar el estudio del caso y cumplimiento de requisitos a la Gestión que designe.
  - La Gestión asignada, deberá revisar que la solicitud y documentación se ajuste a lo establecido en el presente reglamento.
  - Se deberá emitir un listado en el que conste que cada uno de los requisitos fueron debidamente revisados, y en el que se consigne nombre y firma el funcionario a cargo. • De cumplirse con lo anterior, se procederá a trasladar el expediente para su conocimiento y aprobación al Concejo Municipal, en los términos que establece el presente reglamento. • La Alcaldía vía moción, trasladará el expediente junto con el proyecto de convenio para estudio y aprobación de la subvención al Concejo Municipal, para lo cual deberá emitirse el acuerdo respectivo por el que se autoriza la transferencia de fondos al solicitante y la autorización al Alcalde para la firma del convenio respectivo. Dicho convenio deberá contener los siguientes aspectos:
    - a) Identificación del sujeto beneficiario.
    - b) Obligaciones y condiciones que deben ser cumplidos por el beneficiario.
    - c) Subvención otorgada.
    - d) Plazo del convenio.
    - e) Sobre la entrega de informes.
    - f) Sobre las causales de revocación de la autorización de la subvención.
    - g) Sobre eventuales prórrogas, modificaciones y/o adendas.
- PÁGINA 4 DE 6.
- h) Sobre las consecuencias en caso de incumplimiento.
  - i) Sobre eventuales remanentes y devoluciones.
  - j) Sobre los eventuales intereses generados.

- Una vez recibida la moción junto con el expediente, el mismo estará a cargo de la Secretaría del Concejo Municipal, la que, una vez sea aprobado la suscripción del convenio deberá devolver el expediente a la Alcaldía junto con la certificación del acuerdo de aprobación de la subvención.
- Una vez firmado el convenio por todas las partes, deberá trasladarse el expediente a la Gestión Financiera, con el fin de que se proceda con la entrega de la subvención y el registro respectivo de conformidad con los procesos que para dicho efecto establezca la Contraloría General de la República y que se encuentren vigentes para ese momento.

La Municipalidad, a través de la Gestión a la que se le delegó el trámite de la subvención, mantendrá un registro que permita llevar un control detallado en el que se verifique que los beneficios concedidos al sujeto beneficiado se ejecuten de acuerdo con la finalidad para la cual se otorgaron.

Para tal fin el beneficiario los 30 de cada mes, o al finalizar el proyecto si este no es continuo, deberá remitir el informe mensual o final al funcionario a cargo del proceso. Dichos informes deberán detallar a nivel documental y fotográfico los avances del proyecto para el cual se otorgó la subvención.

La anterior disposición no impide que el funcionario a cargo del proceso realice visitas al sitio para verificar la veracidad del contenido de los informes.

De no presentarse el informe requerido, el funcionario a cargo del proceso hará la advertencia respectiva, para que el informe sea remitido en el plazo de tres días hábiles.

De no presentarse el informe, implicará que el funcionario fiscalizador realice una nota de advertencia la que constará en el expediente respectivo.

De acumularse tres advertencias, el funcionario a cargo del proceso deberá emitir el informe correspondiente y lo trasladará a la Alcaldía para que ésta así lo comuniqué al Concejo Municipal y se procede a la revocación de la subvención autorizada.

**Artículo 10.**—Serán obligaciones del sujeto a quien se otorgue una subvención por parte de la Municipalidad las siguientes:

- Emplear los recursos para el fin que le fueron concedidos. Para tales efectos la Alcaldía, dependiendo del tipo de ayuda, podrá solicitar la realización de inspecciones y verificaciones del uso de los recursos dados por la Municipalidad, dejando constancia mediante un acta que será incluida en el expediente respectivo.
- Presentar los informes correspondientes, así como toda la información y documentación sin restricción alguna, para la verificación física y financiera del programa o proyecto, incluyendo a la Contraloría General de la República.

**Artículo 11.**—El sujeto beneficiario deberá presentar a la Dirección Financiera el informe de liquidación de los recursos otorgados, el cual deberá estar apegado a las metas y objetivos del convenio respectivo, mismo que deberá constar en el expediente respectivo.

Dicho informe deberá contener al menos lo siguiente:

- 1-El detalle de la ejecución del presupuesto del programa o proyecto.
- 2-Un detalle de los logros según el cumplimiento de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo.

3-Las facturas originales donde se reflejen cada una de las erogaciones.

4-De presentarse algún evento importante de revelar durante la ejecución del programa o proyecto, se deberá emitir un documento u oficio formal con las aclaraciones u observaciones debidas.

La Gestión a cargo de la subvención, la Alcaldía y el Concejo Municipal podrán requerir toda la información y documentación que sea necesaria para aclarar o ampliar el informe de liquidación presentado.

Dicho informe deberá ser presentado dentro del mes calendario siguiente a la finalización del plazo del convenio.

De no presentarse el informe de liquidación dentro del plazo anterior, la Gestión respectiva hará la advertencia para que el informe sea remitido en el plazo de tres días hábiles. En caso de que aun con la advertencia anterior no se presenta el informe implicará que el funcionario a cargo emita un informe y de conformidad con ello la Alcaldía estará autorizada para que, mediante procedimiento sumario, determine excluir al sujeto beneficiario de la posibilidad de recibir subvenciones o ayudas temporales durante los siguientes cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de comprobarse la desviación de los recursos a fines distintos a los aprobados en el convenio de subvención, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de presentar la denuncia respectiva ante la Fiscalía por la presunta comisión de un hecho delictivo.

Para solicitar una nueva transferencia, la liquidación financiera deberá estar conforme a derecho.

La Gestión a cargo del control y seguimiento de la subvención, analizará dicho informe y si está conforme deberá realizar un acta de finalización que deberá consignar en el expediente respectivo para proceder a su archivo.

**Artículo 12.**—En caso de existir remanentes una vez finalizado el proyecto para el que se autorizó la subvención, el sujeto beneficiario deberá proceder a la devolución de los montos respectivos, para lo cual la Gestión Financiera indicará al sujeto beneficiario las vías para el reintegro de los montos que forman parte del remanente.

**Artículo 13.**—Los eventuales “intereses generados” sobre los beneficios otorgados deben ser utilizados en la finalidad establecida por las partes en el convenio, salvo disposición o acuerdo distinto que así se establezca en la autorización otorgada por el Concejo Municipal y así se plasme en el convenio.

Dicho uso así deberá reflejarse en el respectivo informe de liquidación.

**Artículo 14.**—Forma parte de la normativa aplicable a las subvenciones a sujetos beneficiarios las directrices y normativa que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.

**Transitorio I.** Los presupuestos de los beneficios patrimoniales a sujetos privados aquí regulados, y que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor del presente reglamento, deben finalizar su trámite bajo las normas que al efecto establece la Contraloría General de la República.

Rige a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

Emmanuel Gerardo Quesada Martínez.—1 vez.— ( IN2022692657 ).